Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos personales protegidos

Comunidad de Madrid

COMUNICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO

Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por Orden 1881/2023, de 7 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Área C) de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 8 de septiembre) y modificada por Orden 2/2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 26 de diciembre de 2025 (B.O.C.M. de 22 de enero).

De conformidad con el artículo 29.1. de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones relativas al funcionamiento y a la actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 14 de mayo), el Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas, designado por Resolución de fecha 7 octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 17 de octubre), se comunica a esa Dirección General de Función Pública, los criterios de valoración del tribunal para el segundo ejercicio que a continuación se señalan:

1. **Capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean en el supuesto a realizar y la amplitud de dichos conocimientos (60%).** Se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante referidos a los contenidos propios del temario, a la utilización de un lenguaje y vocabulario técnico y profesional acorde con la especialidad, y al régimen jurídico aplicable para la resolución de las cuestiones planteadas, así como la capacidad del aspirante para aplicarlos correctamente al caso práctico. No se tendrán en cuenta los conocimientos superfluos o que no guarden relación con lo planteado por el tribunal.

2. **Rigor analítico (20%).** Se valorará el rigor metodológico mostrado en la resolución del caso práctico, la capacidad de desarrollar de forma clara, precisa y concreta los planteamientos expuestos y que el caso práctico quede resuelto en todas sus cuestiones.

3. **Claridad y orden de ideas y forma de presentación y exposición (20%).** Se valorará el orden y coherencia de los planteamientos realizados. En este apartado el tribunal valorará la redacción que facilite la lectura y el correcto uso del lenguaje sin faltas de ortografía o sintaxis, la capacidad de comunicación del aspirante y el ritmo de lectura o exposición, así como, en su caso, del diálogo que el Tribunal pudiera mantener con el aspirante.

Comunidad de Madrid

Asimismo, tras la lectura del supuesto práctico, el tribunal podrá dialogar con las personas aspirantes durante un tiempo no superior a quince minutos.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 de la base séptima de la Orden 1881/2023 de 7 de julio, se comunica que para la realización del ejercicio **no se podrá acudir con documentación ni material alguno.**

En Madrid, a fecha de la firma
El Secretario del Tribunal

Documento firmado digitalmente por:LLERENA IGLESIAS RUBÉN
Fecha:2026.10.13 13:54
[redacted]
https://gestiona.comunidad.madrid/csv

Dirección General de Función Pública.
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo